



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 014-07/MDLV

La Victoria, 27 de abril de 2007

EI CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

Visto en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2007, el Dictamen N° 008-2007-CPPAL/MDLV de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, tienen rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 008-07/MDLV se dictan normas complementarias a la Ordenanza N° 65-MDLV que reglamenta la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito;

Que, la Ordenanza precitada está orientada entre otros puntos a establecer lineamientos de control principalmente para aquellos locales con venta de licor como complemento de comida, así como aquellos que expendan y bebidas alcohólicas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

y con, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y Aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICA EL ARTICULO 6º DE LA ORDENANZA N° 008-07/MDLV NORMAS COMPLEMENTARIAS A LA ORDENANZA N° 65-MDLV QUE REGLAMENTA LA COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar el artículo 6º de la Ordenanza N° 008-07/MDLV Normas complementarias a la Ordenanza N° 65-MDLV que reglamenta la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito de La Victoria, conforme al siguiente texto:

“Artículo 6º.- Los establecimientos que cuenten con licencia de funcionamiento municipal, cuyos giros sean: Discotecas, Karaokes, Restaurants con venta de licor como complemento de comidas, Pubs, Video Pubs, Peñas, Salsodromos, Telepódromos y Salones de Baile que expendan y comercialicen bebidas alcohólicas sólo podrán comercializar y atender al público, adecuándose al siguiente horario:...”

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE